

BOP

Córdoba

Año CLXXX

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Resolución de Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por la que se delegan competencias en Primera Teniente de Alcalde doña María José Ayuso Escobar

p. 5242

Ayuntamiento de Benamejé

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejé por el que se hace público la formalización del contrato de gestión del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio

p. 5242

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por el que se somete a información pública la incoación de expediente de investigación de la titularidad del Camino del Verdón en el polígono 31, parcela 9013 del término municipal de Cabra

p. 5242

Ayuntamiento de Carcabuey

Anuncio del Ayuntamiento de Carcabuey por el que se somete a información pública el Proyecto de Actuación para Centro de Tratamiento de Vehículos de Desecho en paraje Genilla o carretera A-339 Cabra-Alcalá la Real

p. 5242

Anuncio del Ayuntamiento de Carcabuey por el que se somete a información pública el Proyecto de Actuación de Ampliación de Vivienda Turística de Alojamiento Rural "La Cruz Blanca" en paraje Sirijuelas

p. 5242

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2014

p. 5243

Ayuntamiento de Córdoba

Corrección de error en anuncio de información pública de modificaciones presupuestarias del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201, de 19 de octubre de 2015

p. 5243

Ayuntamiento de Hornachuelos

p. 5252

Resolución del Ayuntamiento de Hornachuelos por la que se hacen públicas las Bases de la Convocatoria de Ayudas a Deportistas de Hornachuelos para el año 2015 de la Concejalía de Deportes

p. 5243

Ayuntamiento de Palma del Río

Aprobación definitiva de la rectificación de la Plantilla de Personal del ejercicio 2015 y Relación de Puestos de Trabajo del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, aprobada inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria de 30 de julio de 2015

p. 5250

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se hace pública la delegación de funciones para celebración de ceremonia de matrimonio civil en Concejal don Luis Miguel Carrillo Gutiérrez

p. 5251

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Anuncio del Ayuntamiento de Santa Eufemia por el que se somete a información pública el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por asistencia y estancia en la Residencia Municipal de Mayores "Ntra. Sra. de África"

p. 5251

Ayuntamiento de Santaella

Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Santaella por el que se aprueba Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable de Construcción de Nave para Almacenamiento y Manipulación de Ajos

p. 5251

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de aprovechamientos de hierbas, pastos, rastrojeras y montanera del monte público Dehesa Boyal

p. 5251

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Resolución de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por la que se aprueba el expediente de modificación de créditos número 14/2015, mediante transferencia de créditos

Ayuntamiento de Villaralto

Anuncio del Ayuntamiento de Villaralto por el que se somete a información pública el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

p. 5252

Ayuntamiento de El Viso

Anuncio del Ayuntamiento de El Viso por el que se somete a información pública el Proyecto de Actuación para la explotación de engorde de pollos en el polígono 65, parcela 101 del término municipal de El Viso

p. 5252

Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros por el que se somete a información pública expediente de modificación de créditos número MOD-PRE08/2015, mediante suplemento de crédito

p. 5252

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros por el que se somete a información pública expediente de modificación de créditos número MOD-PRE10/2015, mediante suplemento de crédito

p. 5253

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1. Cuenca**

Procedimiento Despidos/Ceses en General 1005/2015. Citación para la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso

p. 5253

Juzgado de lo Social Número 36. Madrid

Procedimiento Ordinario 680/2015. Cédula de Citación a Juicio y a Interrogatorio

p. 5254

VIII. OTRAS ENTIDADES**Consorcio Ruta del Vino Montilla-Moriles. Montilla (Córdoba)**

Anuncio del Consorcio Ruta del Vino Montilla-Moriles por el que se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2014

p. 5255

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Núm. 5.973/2015

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de octubre de 2015, se ha resuelto lo siguiente:

Decreto 952/2015

Teniendo que desempeñar funciones relacionadas con mi cargo de Alcalde fuera de este municipio mañana, miércoles, día 7 de octubre de 2015.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 21 del RDL 781/86, de 18 de abril, y 47.2 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

He Resuelto:

1. La sustitución en las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía el día 7 de octubre de 2015, en la Primera Teniente de Alcalde doña María José Ayuso Escobar.

2. Notifíquese esta Resolución a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, a 6 de octubre de 2015. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 5.966/2015

Por Acuerdo de Pleno de fecha 31 de agosto de 2015, se adjudicó el contrato de Servicios de Ayuda a Domicilio, publicándose su formalización a los efectos del 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Benamejí.

b) Dependencia que tramita el expediente: Vicesecretaría-Intervención.

c) Número de expediente: 47/2014.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

https://www.benameji.es/sede/perfil_del_contratante.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Gestión del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio.

b) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85300000-2 Servicios de Asistencia Social y Servicios Conexos.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 40 de fecha 27/02/2015.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 568.082,88 euros. Importe total: 590.806,20 euros.

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: Acuerdo de Pleno de fecha 31/08/2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 30/09/2015.

c) Contratista: Ineprosdes SL.

d) Canon de adjudicación: 10,55 % del importe de la facturación excluido el IVA.

e) Contraprestación económica: 12,50 euros (IVA incluido).

f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Proposición técnica de mejoras conforme a la mejor oferta del pliego de cláusulas administrativas, mejor canon ofertado a satisfacer a la Administración respecto al resto de los licitadores, acredita estándar de calidad y tercer mejor proyecto técnico respecto al resto de licitadores.

En Benamejí, a 6 de octubre de 2015. La Alcaldesa, Fdo. Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 6.039/2015

Iniciado expediente para investigar la titularidad del Camino del Verdón, localizado en el polígono 31, parcela 9013, con referencia catastral 14013A031090130000GT, por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2015, de conformidad con el artículo 126.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública, por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes y, en su caso, aporten los títulos y documentos en que pretenden fundar su derecho.

Asimismo, cualquier interesado podrá instar la apertura de un periodo de prueba y solicitar la práctica de las que considere necesarias y los medios de los que intente valerse.

Cabra, 14 de octubre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 5.977/2015

Se pone en conocimiento del público en general que por la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno del 17 de septiembre del 2015, se aprobó la admisión a trámite y declaración inicial de utilidad pública e interés social del Proyecto de Actuación que se reseña:

Expediente: 2/2014.

Petición: Fuentes del Sur 2015 SL.

Proyecto Actuación: Centro de Tratamiento de Vehículos de Desecho.

Paraje: Genilla (Polígono; 5, Parcelas; 105, 106 y 107) o Carretera A-339 Cabra-Alcalá la Real.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 43 de la LOUA, abriéndose un plazo de veinte días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lugar: Sección Obras. Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 6 de octubre de 2015. El Alcalde, Fdo. Juan Miguel Sánchez Cabezuelo.

Núm. 5.978/2015

Se pone en conocimiento del público en general que por la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno del 17 de septiembre del 2015, se aprobó la admisión a trámite y declaración

inicial del interés público y social del Proyecto de Actuación que se reseña:

Expediente: 1/2014.

Petición: Doña Dolores Serrano Sevillano.

Proyecto Actuación: Ampliación de Vivienda Turística de Alojamiento Rural "La Cruz Blanca".

Paraje: Sirijuelas (Polígono 16, Parcela 2).

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 43 de la LOUA, abriéndose un plazo de veinte días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lugar: Sección Obras. Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 6 de octubre de 2015. El Alcalde, Fdo. Juan Miguel Sánchez Cabezuolo.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 6.072/2015

La Comisión Especial de Cuentas en Sesión Ordinaria celebrada el día 21/10/2015 ha emitido informe de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014.

Dicha Cuenta queda expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones de conformidad con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, en el Registro General de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Carlota, a 22 de octubre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 6.078/2015

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2015, se adoptaron acuerdos de aprobación inicial de diferentes modificaciones presupuestarias.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 177.2 y 179.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y aplicación del artículo 169 de la misma Ley, se procedió a la exposición pública de las citadas modificaciones presupuestarias y a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de fecha 19 de octubre de 2015, por edicto número 6.003/2015.

Detectado error material en el citado anuncio en los importes indicados de las modificaciones presupuestarias aprobadas y en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Revocación de actos y rectificación de errores, que establece:

"Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En base a todo lo anterior,

Donde se indica:

"- Crédito extraordinario por importe de: 1.411.770,83 €".

Debe decir:

"- Crédito extraordinario por importe de: 2.083.894,92 €".

Córdoba, a 22 de octubre de 2015. Firma electrónica de la Teniente-Alcalde de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y Consumo y Vivienda, Doña Alba María Doblas Miranda. Vº Bº. Firma electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 6.049/2015

Mediante Resolución de esta Alcaldía número 2015/00000748, de fecha 20 de octubre de 2015, se ha acordado efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de deporte, que se inserta a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE HORNACHUELOS PARA EL AÑO 2015 DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

PRIMERA. Objeto y ámbito de aplicación

1. Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Hornachuelos, aprobada en fecha 30 de marzo de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 116, de fecha 29 de junio de 2006, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las presentes bases tienen por objeto establecer la regulación para la concesión de subvenciones en materia de Deporte otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, cuya entrega está sujeta a la realización, por parte de los participantes, de un conjunto de actividades deportivas durante la temporada 2014-2015, ya realizadas o por realizar.

3. Las subvenciones reguladas en estas bases se otorgarán, previa tramitación del procedimiento de concesión de las mismas, en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDA. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, personas físicas en las que concurren los requisitos establecidos en el apartado siguiente, y resulten seleccionadas de acuerdo con los criterios de valoración determinados.

2. Los requisitos para ser beneficiario son:

a) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Se añade como Anexo II, modelo de "Declaración Responsable", en el caso de que se haya o no obtenido otras ayudas para la práctica deportiva durante la temporada 2014/2015.

b) Haber cumplido los compromisos y obligaciones derivadas de la concesión de ayudas, en el caso de haber sido beneficiario de becas deportivas otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos en convocatorias anteriores.

c) Tener carácter de deportista con nivel nacional o internacional, excluidos los que participen en modalidades deportivas de práctica colectiva.

d) Deportistas con nivel internacional. (Todos aquellos deportistas que hayan participado en competiciones federadas a nivel internacional) o deportistas con nivel nacional. (Todos aquellos de-

portistas que hayan participado en competiciones federadas a nivel nacional).

e) Deportistas empadronados y con residencia efectiva en el término municipal de Hornachuelos, con anterioridad al 01 de enero de 2013.

TERCERA. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios quedan sometidos al cumplimiento de las siguientes obligaciones generales, sin perjuicio de otras específicas que pudieran serle exigibles o le vinieran impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención Municipal de Fondos, como cualesquiera otros órganos competentes.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, previamente al cobro, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar conforme a las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

i) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte la ejecución de la actividad subvencionada.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los que proceda conforme a las disposiciones legales vigentes.

k) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a los beneficiarios en estas bases, en la correspondiente convocatoria o en la resolución de concesión, así como en las demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

CUARTA. Obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

1. Para poder proceder al pago de la subvención los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, a efectos de lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y de la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Municipal.

En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar fotocopia compulsada de todos los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.

QUINTA. Cuantía de la subvención

1. En total se concederán, como máximo, 19 ayudas con una dotación total global de 7.165,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 341 48101, que se repartirán, en su caso, de la siguiente forma:

* 2 ayudas becas con una cuantía cada una de 700,00 €.

* 2 ayudas con una cuantía cada una de 500,00 €.

* 15 ayudas con una cuantía cada una de 317,00 €.

Para poder optar a las becas de cuantía de:

* 700 € se deberá obtener en la baremación un mínimo de 65 puntos.

* 500 € se deberá obtener en la baremación un mínimo de 55 puntos.

* 317 € resto de baremación.

En el caso de que haya más de dos solicitantes, que reúnan baremación, a las ayudas de 700 € o 500 €, el orden de asignación se establecerá por mayor puntuación obtenida.

2. La cuantía de la subvención que corresponda a los beneficiarios se determinará de acuerdo con los criterios objetivos previamente fijados en la presente convocatoria, y a la vista de las solicitudes presentadas.

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que, ya sea en conjunto o aisladamente, no superen el coste de la actividad o los límites que fueron tenidos en cuenta para la determinación de la cuantía de la subvención.

5. Excepcionalmente, cuando el volumen del importe total de solicitudes resulte ser significativamente superior al importe global máximo destinado a la subvención, el órgano competente podrá proceder al prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones.

SEXTA. Baremos de méritos a computar en los participantes

Los méritos que serán valorados en los participantes son:

1. Currículum vitae: Relación de logros conseguidos por el solicitante en competiciones oficiales, en la misma modalidad deportiva para la cual solicita la ayuda, durante su trayectoria deportiva. El mismo deberá ser expedido por la federación correspondiente. Baremación máxima: 10 puntos.

* Participación en campeonatos internacionales: 10 puntos.

* > 3 participaciones en campeonatos de España: 8 puntos.

* < 3 participaciones en campeonatos de España: 5 puntos.

En el caso de que exista norma descalificante en la competición por sobrepasar el tiempo del ganador en meta, se habrá de presentar el justificante federativo de la existencia de la misma.

2. Proyección deportiva: Análisis de las variables de: edad, logros obtenidos y marcas (si la hubiere), que den garantías suficientes para que se materialice un considerable avance del de-

portista en su conjunto.

Baremación máxima: 25 puntos.

* <nacido en 1995: 25 puntos.

* De 1994 – 1985: 15 puntos.

* >nacido en 1984: 5 puntos.

3. Fase clasificatoria: Relación de pruebas a las que ha debido asistir el solicitante para poder optar a los resultados que se requieren para la obtención de estas Ayudas.

Baremación máxima: 30 puntos.

* >6 pruebas clasificatorias: 30 puntos.

* 5 – 3 pruebas clasificatorias: 20 puntos.

* 2 – 1 pruebas clasificatorias: 10 puntos.

4. Clasificación final: Puesto definitivo obtenido en las diferentes competiciones disputadas.

Deberá estar certificado por la federación correspondiente.

Baremación máxima: 35 puntos.

-Ámbito Internacional:

Cualquier clasificación: 35 puntos.

-Ámbito Nacional:

* 1º clasificado: 35 puntos.

* 2º-3º clasificado: 30 puntos.

* 4º-10º clasificado: 20 puntos.

* Valoración del currículum deportivo: 10, 5 y 2 puntos.

SÉPTIMA. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes de subvención se presentarán conforme a lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta, se presentarán conforme al modelo que recoge el Anexo I y se solicitarán dentro del plazo de 20 días naturales desde la aprobación de las presentes bases.

3. Los solicitantes de la subvención deberán ser mayores de edad; en el caso de beneficiarios menores, la solicitud se deberá hacer a través del padre, madre o tutor legal.

OCTAVA. Documentación a presentar junto con la solicitud

Para la solicitud de ayudas los interesados deberán presentar ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud en modelo oficial, expedido por este Ayuntamiento, debidamente cumplimentado (Anexo I).

b) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante y también del beneficiario, en caso de no coincidir.

c) Certificados o documentos probatorios de su vida como deportista durante la temporada 2014-2015, certificado por la Federación o Entidad deportiva correspondiente, donde aparezcan las competiciones en las que ha participado, fase clasificatoria, clasificación final, las marcas conseguidas, los trofeos ganados, el lugar en ranking nacional o internacional o cuantos datos nos puedan dar información de su esfuerzo deportivo.

d) Declaración responsable de las ayudas públicas o privadas conseguidas para la práctica de su disciplina deportiva durante la temporada 2014-2015, indicando tanto el importe de la misma como el concedente (Anexo II).

e) Se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Hornachuelos la siguiente documentación:

* Certificado de empadronamiento.

La falsedad en algún documento de los aportados supondrá la exclusión definitiva de la convocatoria.

NOVENA. Instrucción y Comisión Evaluadora

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento, que será el Jefe del Departamento de Deportes:

a) Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias

para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos resulten precisos para la tramitación del procedimiento.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

2. La comisión de valoración formulará la propuesta de adjudicación de las subvenciones conforme a lo dispuesto en estas bases. Estará compuesta por:

-La Alcaldesa, en calidad de Presidenta.

-El Concejal de Deportes, en calidad de vocal.

-Un concejal en representación del GIH, en calidad de vocal.

-Un concejal en representación del PSOE-A, en calidad de vocal.

-Un concejal en representación del PP, en calidad de vocal.

-El Secretario del Ayuntamiento, en calidad de Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.

-El responsable del Área de Deportes, como asesor técnico, con voz pero sin voto.

Podrán asistir, con voz y sin voto, hasta dos técnicos representantes de las diferentes modalidades deportivas más representadas entre los solicitantes.

La Comisión queda facultada para resolver cuantas dudas puedan plantearse con motivo del otorgamiento de las ayudas y para la interpretación de las presentes bases.

DÉCIMA. Resolución y aceptación

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se resolverá mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

2. Transcurrido el plazo máximo para dictar resolución sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

3. La resolución se notificará/publicará a los interesados conforme a lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, y/o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción que resulte competente.

4. Notificada/publicada la concesión de la ayuda a los beneficiarios, éstos deberán comunicar formalmente su aceptación en los términos previstos en la presente convocatoria.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo previsto en las presentes bases o sea deudor de esta Administración.

UNDÉCIMA. Pago de la subvención

El pago de la subvención podrá realizarse anticipadamente a la ejecución y justificación de la misma por el beneficiario. Se entenderá como plazo de ejecución el año natural en el que se conceda la subvención.

DUODÉCIMA. Justificación

1. La justificación de la subvención tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados

obtenidos.

2. La justificación deberá presentarse, mediante la forma de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas.

b) Relación numerada y correlativa de todos y cada uno de los justificantes de gasto especificando fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y medio de pago.

c) Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acompañados de fotocopias de los mismos a efectos de su cotejo.

En el caso de facturas, deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.

En el caso de contratación de personal se deberán presentar las nóminas y los documentos oficiales correspondientes de gastos de seguridad social y del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

En el supuesto de gastos de desplazamiento los mismos se acreditarán con facturas o billetes del medio de transporte empleado: tren, taxi, etc. Si se ha utilizado el vehículo propio se deberá aportar como justificante la factura del combustible.

En el supuesto de gastos de dietas, se deberán aportar facturas.

En todo caso, cada documento deberá acompañar justificante del pago a los acreedores, mediante apunte bancario o recibí del acreedor en el propio documento de gasto.

d) Certificación, expedida por el beneficiario o su representante legal, del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención especificando las aportaciones de los promo-

tores, la subvención otorgada por este Ayuntamiento y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier otra aportación que haya servido como medio de financiación de la actividad subvencionada.

e) Declaración responsable del beneficiario o representante legal relativa al cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

3. Se establece la obligación de justificar la subvención concedida en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del período de ejecución del objeto subvencionado, es decir, a partir del 31 de diciembre del año natural de la concesión.

4. La justificación de los fondos se realizará ante el órgano concedente de la subvención.

5. Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

DÉCIMOTERCERA. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, es decir, desde el día después de la publicación de la notificación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Hornachuelos; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba.

En Hornachuelos, 20 de octubre de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña _____, con DNI nº _____, en nombre propio, o en representación de _____, declaro que SI NO (márquese lo que no proceda) he obtenido ayudas públicas o privadas para la práctica de su disciplina deportiva durante la temporada 2014/2015.

(En caso de respuesta afirmativa) El importe de la subvención ha sido de _____ € y el concedente _____.

Hornachuelos, a ____ de _____ de 2015

Firma

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña _____, con DNI nº _____, beneficiario de la convocatoria de subvenciones para deportistas del Ayuntamiento de Hornachuelos del año 2015, declaro responsablemente que he aplicado la misma a la finalidad para la cual se me otorgó, conforme al proyecto presentado.

Hornachuelos, a ____ de _____ de 2015.

Firma

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 6.073/2015

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 167, de 28 de agosto de 2015, el anuncio referente a la exposición al público de la modificación de la Plantilla de Personal del ejercicio 2015 y de la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015, y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme a los artículos 90 y 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Locales, y al artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobada.

Contra la aprobación definitiva de la rectificación de la Plantilla de Personal del ejercicio 2015 podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Y contra la aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto Recurso Potestativo de Reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

A continuación se inserta la modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Palma del Río y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO:

Uno. Suprimir la siguiente plaza:

F/L	Clas	Puesto/Plaza	Nº	Vac	Ext	Gr	CD	CE	Pr
F	150	Pintor	1	1	-	AP	13	3	S

Dos. Modificar la plaza de Cobrador por una plaza de Técnico.

F/L	Clas	Puesto/Plaza	Nº	Vac	Ext	Gr	CD	CE	Pr
F	161	Cobrador	1	-	-	AP	14	3	S

F/L	Clas	Puesto/Plaza	Nº	Vac	Ext	Gr	CD	CE	Pr
F/L	161	Técnico	1	1	-	C1	22	11	S

Tres. Modificar la plaza de Conserje Mercado por una plaza de Administrativo:

F/L	Clas	Puesto/Plaza	Nº	Vac	Ext	Gr	CD	CE	Pr
F	169	Conserje Mercado	1	1	-	AP	10	1	S

F/L	Clas	Puesto/Plaza	Nº	Vac	Ext	Gr	CD	CE	Pr
F/L	920	Administrativo	1	1	-	C1	21	5	S

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

Uno. Suprimir la siguiente plaza:

-Denominación: Pintor.

Funcionario.

Grupo: Agrupaciones Profesionales.

Titulación académica requerida: Ninguna.

CD: 13.

CE: 3.

Dos. Modificar la plaza de Cobrador por una plaza de Técnico:

-Denominación: Cobrador.

Funcionario.

Grupo: Agrupaciones Profesionales.

Titulación académica requerida: Ninguna.

CD: 14.

CE: 3.

-Denominación: Técnico.

Funcionario o Laboral.

Grupo: C1.

Titulación académica requerida: Bachiller o Técnico.

CD: 22.

CE: 11.

Forma de acceso: provisión interna.

Dependencia orgánica: Jefatura de los Servicios Técnicos.

Funciones: Relaciones interdepartamentales, información, seguimiento y control de actuaciones de los servicios administrativos y operativos relacionados; detección de necesidades; asignación de trabajos según servicios afectados; seguimiento y control; control de calidad de los servicios e información de grado de cumplimiento; control y supervisión de gastos asociados; seguimiento y control de contratos de suministros y servicios recurrentes; fuentes de financiación.

Valoración Complemento Específico del Técnico:

Factores CE	Dt	Ct	Ho	Enf	Ag	De	Td	Re	Ma	Er	Pa	Total
Valor factor	5	2	1	1	1	4	4	4	3	4	4	
Puntos	124	23	8	9	7	100	112	42	51	52	37	565

Tres. Modificar la plaza de Conserje Mercado por una plaza de Administrativo:

-Denominación: Conserje Mercado.

Funcionario.

Grupo: Agrupaciones Profesionales.

Titulación académica requerida: Ninguna.

CD: 10.

CE: 1.

-Denominación: Administrativo.

Funcionario o Laboral.

Grupo: C1.

Titulación académica requerida: Bachiller o Técnico.

CD: 21.

CE: 5.

Forma de acceso: provisión interna.

Dependencia orgánica: Secretaría General.

Funciones: tramitación de expedientes; tareas administrativas preparatorias o derivadas de la gestión administrativa superior; comprobación de documentación; trámite y redacción; soporte mecanográfico; equipo de oficinas, informática básica y cálculo; información y atención al público; despacho de correspondencia y documentación; archivo de documentación y control de la misma; apoyo a las tareas administrativas de gestión, ejecución, control y similares.

Valoración Complemento Específico del Administrativo:

Factores CE	Dt	Ct	Ho	Enf	Ag	De	Td	Re	Ma	Er	Pa	Total
Valor factor	3	2	1	1	1	1	2	2	2	3	1	
Puntos	61	23	8	9	7	10	40	15	22	34	6	235

Palma del Río, a 21 de octubre de 2015. Firmado electrónicamente: Esperanza Caro de la Barrera Martínez, Primera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Personal, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 5.956/2015

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 24 de agosto de 2015, se ha resuelto delegar expresamente en el Sr. Concejel de esta Corporación, don Luis Miguel Carrillo Gutiérrez, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don Francisco Serrano Ávila y doña María de los Ángeles Carrillo Torres, el próximo día 29 de agosto de 2015, en la Ciudad de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 24 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Núm. 6.076/2015

Don Elías Romero Cejudo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eufemia (Córdoba), hago saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2015, acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por asistencia y estancia en la Residencia Municipal de Mayores "Nuestra Señora de África".

Lo que se pone de manifiesto para que los interesados puedan examinar el expediente en el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y plantear las objeciones que estimen pertinentes.

En el caso de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de las Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Santa Eufemia, a 22 de octubre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Elías Romero Cejudo.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 5.983/2015

El Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Santaella, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros asistentes, que representa la mayoría legal de ellos, adoptó el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable de Construcción de Nave para Almacenamiento y Manipulación de Ajos promovido por don Cristóbal Salces Lebrón.

2º. Apreciar la Utilidad Pública o Interés Social de la actuación que se pretende llevar a cabo consistente en la construcción de una nave para Almacenamiento y Manipulación de Ajos.

3º. Apreciar la excepcionalidad regulada en el artículo 43 de las Normas Complementarias, en el presente caso, al estar asegurado el carácter aislado de la construcción y no existir posibilidad de formación de núcleo de población.

4º. Vigilar que la totalidad de la parcela quede afectada a la actividad que se autoriza, no permitiéndose ningún otro uso diferente.

5º. Que por el promotor deberán obtenerse todas las autorizaciones y permisos sectoriales que sean necesarios y la correspondiente licencia urbanística municipal.

6º. Notificar el presente acuerdo al Sr. Salces Lebrón así como a la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santaella, a 8 de octubre de 2015. El Alcalde, Fdo. José Álvarez Rivas.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 5.950/2015

De conformidad con el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 2 de octubre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la adjudicación de los aprovechamientos de hierbas, pastos, rastrojeras y montanera del monte público Dehesa Boyal en paraje Dehesa Boyal de este término municipal, conforme a las siguientes determinaciones:

1. Objeto y procedimiento de adjudicación:

-Objeto: El objeto del contrato es la adjudicación de los aprovechamientos de hierbas, pastos, rastrojeras y montanera del monte público Dehesa Boyal.

-Modalidad: Procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, que deberá ser el mejor precio.

-Situación Geográfica: Polígonos 27 (parcelas 1, 3, 4, 5, 6 y 7) - 28 (parcelas 26, 60, 75, 95 y 96) - 34 (parcelas 7, 93, 96, 120, 127, y 128).

-Superficie: 511 Hectáreas

-Cargas o gravámenes: No tiene.

2. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva del Duque.

b) Dependencia: Alcaldía.

c) Obtención de documentación:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza del Duque de Béjar, 1.

3. Localidad: Villanueva del Duque.

4. Teléfono: 957126003.

5. Fax: 957126660.

6. Correo electrónico: vnueva.duque@eprins.es

7. Dirección de internet del perfil del contratante:
<http://aplicaciones.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/anunciosprevios/index.php>

3. Tramitación:

a) Tipo: El contrato tiene la calificación de contrato privado - artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Duración del contrato: Ocho años.

d) Modalidad: Procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, que deberá ser el mejor precio.

4. Importe del arrendamiento-canon anual:

Se establece el tipo de licitación al alza, por las cantidades que a continuación se detallan según número de lotes, sin que se admitan posturas que no cubran los importes indicados

Lote número 1: 6.731,10 euros anuales.

Lote número 2: 7.931,10 euros anuales.

Lote número 3: 5.707,80 euros anuales.

Lote número 4: 5.707,80 euros anuales.

Lote número 5: 6.436,80 euros anuales.

Lote número 6: 6.436,80 euros anuales.

Lote número 7: 4.105,80 euros anuales.

Lote número 8: 4.105,80 euros anuales.

5. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Villanueva del Duque - Plaza Duque de Béjar, 1.

Villanueva del Duque, 6 de octubre de 2015. La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 6.081/2015

Resolución de Alcaldía número 167/2015

Visto el informe de Secretaría de fecha 21 de octubre de 2015 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 21 de octubre de 2015, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos,

Resuelvo

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos número 14/2015, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
2015 0.341.131	Personal laboral temporal Promoción del Deporte	4.000,00
2015 0.341.160.00	Cuotas Seguridad Social Empresa Promoción del Deporte	1.400,00
TOTAL GASTOS		5.400,00

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
---------------------------	-------------	-------

2015	0.334.131	Personal laboral temporal Promoción Cultural	2.000,00
2015	0.337.131	Personal laboral temporal Ocupación del Tiempo Libre	2.000,00
2015	0.338.131	Personal laboral temporal Fiestas Populares y Festejos	1.400,00
TOTAL GASTOS			5.400,00

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Villanueva de Córdoba, a 21 de octubre de 2015. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Dolores Sánchez Moreno.

Ayuntamiento de Villaralto

Núm. 6.032/2015

Don Ángel Gómez Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villaralto (Córdoba) hace saber:

Que el Ayuntamiento, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 16 de octubre de 2015, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Lo que, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren procedentes. De no producirse alegación o reclamación alguna, dicha aprobación inicial se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

En Villaralto, a 19 de octubre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ángel Gómez Fernández.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 5.961/2015

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la Explotación de Engorde de Pollos en Nave de 1.500 m², en el Polígono 65, Parcela 101, a instancia de doña Estefanía Fernández Cañuelo, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las Dependencias Municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 08,00 a 15,00 horas.

En El Viso, a 13 de octubre de 2015. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Urbanismo, Rafael Rubio Alegre.

Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

Núm. 6.079/2015

Don José Pedrosa Portero, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número MOD-PRE08/2015 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuente Carreteros, a 20 de octubre de 2015. El Presidente de la Entidad Local Autónoma, Fdo. José Pedrosa Portero.

Núm. 6.080/2015

Don José Pedrosa Portero, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número MOD-PRE10/2015 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuente Carreteros, a 20 de octubre de 2015. El Presidente de la Entidad Local Autónoma, Fdo. José Pedrosa Portero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Cuenca

Núm. 5.976/2015

Juzgado de lo Social Número 1 de Cuenca

Procedimiento Origen: 1005/15

Sobre: Despidos

Demandante: Don José Julio Monleón Lorente

Abogado: Don Ricardo Gabaldón Gabaldón

Demandado: Bricopellet SL, Accuore Bricopellet SL, Hacienda Agrícolas del Sur SL

DON PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CUENCA, HA-

GO SABER:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Julio Monleón Lorente contra Bricopellet SL, Accuore Bricopellet SL, Hacienda Agrícolas del Sur SL, en reclamación por Despido, registrado con el número Despido/Ceses en General 0001005/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Bricopellet SL y Hacienda Agrícolas del Sur SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 30 de noviembre de 2015, a las 11,45 horas, para la celebración del acto de conciliación y, caso de no avenencia, a las 12 horas al acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hacen saber las siguientes prevenciones legales:

1º. La incomparecencia de las demandadas, debidamente citadas, no impedirá la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

2º. Se les hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación - procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3º. Deben asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (artículo 82.3 LJS), y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberán comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.3 LJS).

4º. Se les advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Habiéndose solicitado el interrogatorio de parte y siendo la misma persona jurídica han de hacerse las advertencias que se contienen en el artículo 91.3 y 5 de la LJS. Conforme dispone dicho precepto, el interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio. Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos, deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte

interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

El interrogatorio del Representante Legal de las empresas demandadas.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (artículo 91.2 LJS).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos:

-Hojas salariales del trabajador de la empresa de los últimos doce meses.

-Documentos de cotización TC1 y TC2 del mismo periodo, así como partes de alta y de baja en la Seguridad Social.

-Contratos de trabajo del trabajador en las respectivas empresas, con sus respectivas comunicaciones de prórroga.

-Cartas de despido y finiquitos firmados por los trabajadores.

-Libros de Registro de Ingresos y Gastos y libros contables de los años 2013, 2014, 2015 y los del año 2012, así como las facturas correspondientes que los sustentan.

-Los modelos presentados en la AEAT siguientes: 300, 390 y 347 de los años 2013, 2014, 2011 y 2015.

-La declaración de impuesto de sociedades de los años 2013, 2014 y 2015 de las demandadas.

Se les advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94.2 LJS).

5º. Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del artículo 53.2 LJS (artículo 155.5 párrafo 1º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados, asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6º. También deberán comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (artículo 183 LEC).

7º. Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin

esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

Y para que sirva de citación a Bricopellet SL, Hacienda Agrícolas del Sur SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de Valencia y de Córdoba y colocación en el tablón de anuncios.

En Cuenca, a 5 de Octubre de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 36 Madrid

Núm. 5.954/2015

Juzgado de lo Social Número 36 de Madrid

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 680/2015

Materia: Reclamación de Cantidad

Demandante: Don José Antonio Pérez García

Demandado: Fogasa y Servicios Integrales de Seguridad SA

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

-Órgano que ordena citar:

Juzgado de lo Social Número 36 de Madrid.

-Asunto en que se acuerda:

Juicio número 680/2015, promovido por don José Antonio Pérez García sobre Reclamación de Cantidad.

-Persona que se cita:

Servicios Integrales de Seguridad SA en concepto de parte demandada en dicho juicio.

-Objeto de la citación:

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por la parte actora sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

-Lugar y fecha en la que debe comparecer:

En la Sede de este Juzgado, sito en calle princesa 3 de Madrid, sala de vistas número 9.3, ubicada en la planta 9ª el día 17.11.15, a las 9:20 horas.

Advertencias Legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social Colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 1 de octubre de 2015. La Secretario Judicial, Fdo. María Angustias Caro Vida.

OTRAS ENTIDADES

**Consortio Ruta del Vino Montilla-Moriles
Montilla (Córdoba)**

Núm. 6.064/2015

El Consejo Rector del Consorcio Ruta del Vino Montilla-Moriles, con fecha 15 de octubre de 2015, informó favorablemente la Cuenta General del 2014, redactada conforme a las Reglas 97 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, se expone al público, por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Montilla, a 16 de octubre de 2015. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Aurora María Barbero Jiménez.